

SECRETARÍA. Ciénaga, 19 de abril de 2021. Al Despacho informando que, la parte demandante presentó en el término otorgado escrito de subsanación. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00083-00

DEMANDANTE: ROBERTO ALFONSO POLO GRANADOS

DEMANDADO: JOSÉ DOMINGO PONCE GRANADOS Y OTROS

CIÉNAGA, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a decir acerca de la admisibilidad o rechazo del presente proceso.

Para tal fin, se observa que la parte demandante presentó un escrito a través del cual manifestó subsanar las omisiones indicadas en el auto emitido el pasado 7, en el entendido que expresó "*anexar las pruebas de entrega de la empresa de mensajería interrapiísimo*", con la finalidad de demostrar el envío de la demanda a los señores José Domingo, Rutilio, Roberto y Carmen del Socorro Ponce Granados.

No obstante, tales documentos hacen relación a la constancia de entrega y no de recibido por cada uno de los citados demandados, pues se indica que los documentos fueron admitidos por la empresa de correo certificado el 9 de abril de 2021. En otras palabras, para este Juzgado no existe precisión acerca de si éstos recibieron o no la demanda y sus anexos.

De otro lado, tampoco se vislumbra que el escrito de subsanación haya sido remitido de manera simultánea al momento de su presentación, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Así pues, como quiera que el escrito genitor no fue subsanado en debida forma, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 y numeral 4 del artículo 375 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 20 de abril de 2021